

4.1. AUTOCONSUMO ENERGÉTICO EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la nueva instalación de placas solares fotovoltaicas para el autoconsumo energético en edificios y equipamientos de titularidad municipal en el ejercicio 2023.

Las instalaciones subvencionadas deberán ejecutarse después del 1 de enero de 2023.

Se establecen **dos modalidades**:

A. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales conectadas a la red sin acumulación

Se considerarán instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red aquellas que estén conectadas en el interior de una red de un consumidor, que compartan infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que estén unidas a este a través de una línea directa, y que tengan o puedan tener en algún momento una conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Asimismo, también tendrá la consideración de instalación de generación conectada a la red la que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

La potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (P_{nom}).

B. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales, conectadas a la red o aisladas, con acumulación.

Tendrán que estar destinadas al uso exclusivo de instalaciones de edificios de titularidad municipal y se tendrá que cumplir como mínimo con una relación de 2:1 entre la capacidad de almacenamiento de las baterías (kWh) y la potencia nominal del inversor (kW). Sólo se podrán subvencionar instalaciones que desarrollen sistemas de almacenamiento mediante baterías basadas en tecnología de ión de litio.

En las dos modalidades, se excluye expresamente la compra y la instalación de farolas con placas solares para el alumbrado público o placas solares para ACS.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.500.000€, con cargo a las partidas 704 170.04 762.00, 704 170.04 763.00 y 704 170.04 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de València, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por haber aprobado el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)	1
Suministro eléctrico en todos los puntos de consumo municipal o de titularidad de la mancomunidad con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s	2
Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas aprobada	2
Bonificación fiscal del IBI a las viviendas con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	3
Bonificación del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	2

En caso de empate entre dos o más entidades, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones e inversiones para las que se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Cada entidad sólo podrá solicitar la ayuda para un máximo de 2 instalaciones en total.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000€ por entidad solicitante.

Si un ayuntamiento solicita dos instalaciones y la suma de la cantidad subvencionable supera los 30.000€, se priorizará la instalación de mayor potencia, siendo el importe restante el destinado a la segunda instalación.

Si el gasto subvencionable supera la cantidad máxima con una única solicitud, se atenderá esta petición, pero la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria.

Se subvencionarán los gastos reales tanto de obra como de instalación y los materiales de las instalaciones objeto de la subvención, el IVA siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación, así como los derivados de su legalización, con los siguientes límites:

- 85% del coste de la instalación.
- Máximo de 1,25€ por vatio en las instalaciones sin acumulación y 2€ por vatio en las que tengan acumulación.

El importe de la subvención será el menor que resulte de aplicar los dos criterios limitadores indicados. El cálculo de la subvención se realiza en base a la **potencia nominal del inversor** a instalar, por lo que este dato debe quedar claramente reflejado **tanto en la solicitud como en las memorias y proyectos** presentados.

No se admiten los gastos de redacción de proyectos, seguridad y salud ni dirección de obras.

Las instalaciones subvencionadas deberán desarrollarse tal como se solicitó en la propuesta subvencionada, respetando las características técnicas y la ubicación fijadas en la solicitud.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la modalidad **A (sin acumulación)** o **B (con acumulación)** y la ubicación de la instalación/las instalaciones (Anexo 4.1).
- 2- Para solicitudes de potencia instalada igual o inferior a 10 kW (potencia nominal del inversor), habrá que entregar la memoria técnica de diseño de la instalación de baja tensión con clasificación en la sección D (instaladora), habilitación 0 (baja tensión), categoría 9 (categoría especialista/instalaciones generadoras de baja tensión), redactada por un/a instalador/a autorizado/a.

La memoria técnica de diseño completa incluirá la ubicación de la instalación, la potencia nominal del inversor (kW), la modalidad de autoconsumo a la cual se acoge la instalación, el presupuesto detallado y el coste total de la instalación (IVA incluido). Deberá de estar debidamente rellenada y firmada (según modelo normalizado de la Generalitat Valenciana, denominado MTDAC).

- 3- Si la potencia de la instalación solicitada es superior a 10 kW (potencia nominal del inversor), habrá que presentar un proyecto técnico de la instalación, suscrito por persona técnica titulada competente, en el que debe quedar debidamente justificada la modalidad de autoconsumo a la que se acoge la instalación.

El proyecto contemplará la ubicación de la instalación, el nombre del edificio, la potencia instalada, la descripción de la producción y el presupuesto detallado de su coste total incluyendo el IVA. El presupuesto no podrá incluir los gastos de redacción del proyecto, seguridad y salud ni dirección de obras.

- 4- Declaración responsable de los técnicos competentes proyectista y director de la ejecución de obras (según modelo normalizado de la Generalitat Valenciana, denominado DECRESTE).

Opcionalmente, los documentos que deberán aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 5- Certificación del acuerdo plenario de la aprobación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- 6- Informe, suscrito por técnico/a competente, indicando que todos los puntos de consumo eléctrico municipal o de titularidad de la mancomunidad tienen suministro de energía de origen 100% renovable, detallando los CUPS y la/s comercializadora/s, junto con el certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la/s comercializadora/s.
- 7- Certificación del acuerdo plenario de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.
- 8- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación fiscal vigente del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 9- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación vigente del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.

Se podrá aportar un único certificado de Secretaría que contenga varios de los conceptos anteriormente indicados.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **8 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023 y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:

- 1- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión con número de certificado. Este certificado deberá estar emitido por empresa instaladora habilitada en baja tensión de categoría especialista (IBTE) y firmado por instalador habilitado en baja tensión según modelo normalizado, denominado CERTACEN. Si para una instalación de autoconsumo se quiere compensar, es necesario indicarlo así.
- 2- Para instalaciones superiores a 10 kW (potencia nominal del inversor), además del certificado de instalación eléctrica en baja tensión, se debe presentar el certificado de dirección y finalización de obra (según modelo normalizado, denominado CERINSBT). Si para una instalación de autoconsumo se quiere compensar es necesario indicarlo así.
- 3- Breve reportaje fotográfico de la instalación finalizada que incluya las siguientes imágenes: placas solares, estructura de la instalación, cartel informativo de metacrilato, inversor y el sistema de monitorización de la producción.
- 4- En la fachada de la entrada principal del edificio se colocará un cartel informativo de la instalación de autoconsumo, incluyendo la imagen corporativa del área de Medio Ambiente de la Diputació de València. Este cartel informativo de metacrilato deberá estar en una zona muy visible para la ciudadanía, indicando



que el edificio produce energía de origen 100% renovable mediante placas solares fotovoltaicas y que estas han sido subvencionadas por la estrategia REACCIONA del área de Medio Ambiente de la Diputació de València.

- 5- Descripción de la producción eléctrica que se estima obtener con la nueva instalación y el ahorro anual económico.
- 6- En el caso de que la instalación se dé de alta como autoconsumo sin excedentes, se deberá justificar el montaje de un sistema de antivertido. Se trata de un dispositivo o conjunto de dispositivos que impide en todo momento el vertido de energía eléctrica a la red. Estos dispositivos deberán cumplir con la normativa de calidad y seguridad industrial que le sea de aplicación y, en particular, en el caso de la baja tensión con lo previsto en la ITC-BT-40.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.